

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se hace pública la relación definitiva de opositores admitidos a las oposiciones de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización.	880
Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se hace pública la relación de opositores admitidos a las oposiciones de Delineantes del Instituto Nacional de Colonización.	880
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras excedentes en la zona del Guadalhorce (Málaga).	880
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 11 de enero de 1966 sobre desarrollo de los Decretos 2709 y 2711/1965 en lo que afecta a la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior.	872
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Roda.	879
Resolución de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición para cubrir cuatro plazas de Enfermeras del Departamento de Prematuros de la Beneficencia Provincial de esta Corporación.	880
Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de tres plazas de Jefes de Negociado de esta Corporación.	880
Resolución de la Diputación Provincial de Granada por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Jefes de Sección de esta Corporación.	880
Resolución de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de Capellán del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».	880
Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para la provisión de una plaza de Veterinario-Inspector, Director del Servicio Pecuario de esta Corporación.	880
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace pública la fecha de reunión del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión de una plaza de Arquitecto de las oficinas técnicas de esta Corporación.	881
Resolución del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.	881
Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Desvío de la rambla de Tarrasa y acondicionamiento de los demás cauces del occidente de la población, solución maurina».	900
Resolución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de una plaza de Especialista en Neurosiquiatría, que habrá de prestar sus servicios como Director del pabellón del Hospital Provincial San Telmo, propiedad de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace público el resultado del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y se les convoca para dar comienzo a los ejercicios.	881

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 2720/1965, de 14 de agosto, por el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 47-2 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre régimen tributario de los artistas en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12959, artículo sexto, uno, línea cuatro, donde dice: «... artículo cuarenta y tres de la Ley de once...», debe decir: «... artículo cuarenta y cuatro de la Ley de once...»

En la página 12960, artículo doce, uno, líneas cuatro y cinco, donde dice: «... para que las represente ante la Administración...», debe decir: «... para que les representen ante la Administración...»

En la misma página, artículo catorce, apartado a), donde dice: «a) Cuando las actuaciones a que se refieren...», debe decir: «a) Cuando las actuaciones a que se refieran...»

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se rectifica y aclara la Norma de obligado cumplimiento para la Industria Papelera de 30 de abril de 1965.

Ilustrísimos señores:

La Norma de obligado cumplimiento para la Industria Papelera de 30 de abril de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio siguiente, partió de considerar veinticinco días en el mes para el cálculo de salarios de las cate-

gorías laborales con retribución mensual, cuando debieran establecerse dichas retribuciones mensuales sobre la base de treinta días. Asimismo deben ser rectificadas las remuneraciones del personal de oficios complementarios femeninos, estableciendo diferenciación entre ellas.

Al propio tiempo procede aclarar la base que ha de tenerse en cuenta para las gratificaciones extraordinarias y vacaciones anuales retribuidas.

Por todo ello, esta Dirección General, a virtud de las facultades que le confiere el Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de la Ley de 24 de abril del propio año y oída la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula octava de dicha Norma, acuerda:

Primero.—Rectificar la columna primera, «Sueldo base mensual», de la cláusula tercera de la Norma de obligado cumplimiento de 30 de abril de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio siguiente, cuyas retribuciones mensuales para las categorías profesionales que se consignan serán las siguientes:

	Pesetas
Director	10.852
Subdirector	9.037
Técnico Jefe	7.235
Técnico superior	7.091
Técnico medio	6.188
Graduado Social	4.879
Diplomado	5.312
Practicante	3.295
Jefe de Sección	4.217
Contra maestre de 1. ^a	3.842
Contra maestre de 2. ^a	3.485
Maestro de Sala de 1. ^a	3.053
Maestro de Sala de 2. ^a	2.828
Maestro de Sala de 3. ^a (varones)	2.736
Maestro de Sala de 3. ^a (mujeres)	2.183
Jefe	5.291
Oficial de 1. ^a	3.842
Oficial de 2. ^a	3.485
Auxiliar	2.674

Pesetas

Aspirantes:

De catorce a dieciséis años	944
De dieciséis a dieciocho años	1.542
Jefe de Sección de Organización de 1. ^a	4.758
Jefe de Sección de Organización de 2. ^a	4.357
Técnico de Organización de 1. ^a	3.853
Técnico de Organización de 2. ^a	3.347
Auxiliar de Organización	3.053
Aspirante	2.051
Almaceneros	2.828
Listeros	2.725
Pesadores	2.494
Cobradores	2.489
Conserjes	2.489
Ordenanzas	2.345
Porteros	2.402
Guardas y Serenos	2.402

Recadistas y Botones:

De catorce a dieciséis años	968
De dieciséis a dieciocho años	1.619

Segundo.—El salario base de los oficios profesionales femeninos que se indican será el siguiente:

Pesetas

Maestra	79
Especialista de 1. ^a	74
Especialista de 2. ^a	73
Especialista de 3. ^a	72

Tercero.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, así como las vacaciones anuales, deberán ser satisfechas al personal de conformidad con la tabla salarial de la Norma.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos desde la entrada en vigor de la Norma de obligado cumplimiento de 30 de abril de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Ilmos. Sres. Presidente del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas y Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de enero de 1966 sobre desarrollo de los Decretos 2709 y 2711/1965 en lo que afecta a la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior.

Ilustrísimos señores:

Reorganizadas por los Decretos números 2709 y 2711/1965, de 11 de septiembre, las Direcciones Generales de Comercio Exterior y Expansión Comercial, e integrado el Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior en la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, se hace necesario que la actividad del Servicio y su estructura queden adaptadas a las nuevas disposiciones.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los Decretos anteriormente citados, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2709 y 2711/1965, de 11 de septiembre, serán funciones específicas del Subdirector general de Inspección y Normalización del Comercio Exterior las siguientes:

a) Asistir a los Directores generales de Comercio Exterior y Expansión Comercial en el planeamiento, dirección, ejecución y coordinación de las actividades de las respectivas Direcciones en lo que se refiere a la inspección y normalización de los productos que son objeto de comercio exterior, así como proponer a dichos Directores la adopción de medidas de carácter general conforme a las competencias que a cada uno correspondan.

b) Impulsar, coordinar y dirigir la actuación de las unidades dependientes de la Subdirección.

c) Proponer a la Superioridad, a iniciativa del Director del Servicio Central de Inspección, los traslados en comisión de servicio y desplazamientos de los funcionarios encargados de la inspección, tanto los que hayan de realizarse en el interior del país fuera de las zonas a las que se hallen adscritos como los que supongan eventualmente una permanencia temporal en el extranjero.

d) Proponer el funcionamiento de los puntos temporales de inspección que en cada momento se estimen precisos.

e) Resolver los expedientes de sanción por los que se impongan multas en cuantía no superior a cien mil pesetas y elevar a la Autoridad correspondiente los referentes a multas que excedan de dicha cantidad.

f) Designar a los Inspectores del SOIVRE que hayan de asistir a las reuniones de las Comisiones consultivas de exportación o importación de los propuestos por la Dirección del Servicio Central de Inspección del Comercio Exterior.

g) Realizar en general cuantas funciones le sean delegadas por los Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

Segundo.—Serán funciones del Director del Gabinete Técnico de Inspección y Normalización del Comercio Exterior:

a) Estudiar, programar y proponer la adopción de las disposiciones reguladoras de la tipificación y normalización de los productos que son objeto de comercio exterior, así como de las medidas de fomento de la utilización de marcas de calidad y las que se refieran a las condiciones de presentación, envasado, embalaje y transporte de las mercancías, prestando el debido asesoramiento sobre la materia a los particulares y a las distintas dependencias administrativas.

b) Proceder al análisis y estudio de las normas extranjeras de normalización y tipificación de productos de comercio exterior.

c) Estudiar, analizar e informar a la Superioridad acerca de las repercusiones que puedan derivarse en el orden comercial de la aplicación de las normalizaciones y reglamentaciones extranjeras en relación con el comercio español de importación y de exportación.

d) Elevar para su oportuna resolución los expedientes de sanción instruidos con arreglo al Decreto 533/1964, de 27 de febrero, e informar a través de su sección administrativa los recursos y reclamaciones que se ejerciten contra la actuación de los órganos inspectores dependientes de la Subdirección.

e) Realizar estudios y formular previsiones acerca de las alteraciones graves en cantidad o calidad que puedan producirse en las corrientes exportadoras o importadoras por efectos climáticos o de otra índole y proponer las medidas que resulten necesarias para contrarrestar o evitar dichas alteraciones.

Tercero.—Serán funciones del Director del Servicio Central de Inspección del Comercio Exterior las siguientes:

a) Impulsar, dirigir, coordinar y vigilar la actuación inspectora de los Servicios del SOIVRE, así como la de los Inspectores que en su caso se adscriban a las oficinas comerciales de España en el extranjero, con objeto de asegurar el más exacto cumplimiento de las normas de calidad vigentes.

b) Informar sobre los traslados en comisión de servicio y desplazamientos de los funcionarios encargados de la inspección, tanto los que hayan de realizarse en el interior del país fuera de las zonas a las que se hallen adscritos como los que supongan eventualmente una permanencia temporal en el extranjero.

c) Proponer Inspectores, cuando las circunstancias así lo aconsejen, coordinadores de la exportación o importación de un producto determinado en el transcurso de una campaña, con el fin de que todas las Jefaturas y Subjefaturas o Centros de Inspección del SOIVRE actúen con la mayor uniformidad. El Inspector coordinador que se designe actuará en contacto con el Jefe de la Sección correspondiente y dependerá del Director del Servicio Central de Inspección.

d) Informar sobre el establecimiento de puntos temporales de inspección cuando las necesidades del Servicio lo requieran.